

IVA. Certificado de no retención. Renovación.



Un contribuyente que tiene el certificado de no retención de iva, vence el 30/09, ¿debe esperar el vencimiento de éste para solicitarlo nuevamente?

El artículo 6º de la RG N° 2226 dispone que la renovación del certificado de exclusión podrá ser peticionada:

- a) Luego de que haya finalizado la vigencia del beneficio anteriormente otorgado, o
- b) Con una antelación máxima de treinta (30) días corridos a dicha finalización.